



## *Resolución Sub. Gerencial*

Nº 008-2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro N° 117705-2017 tramitado por la Empresa de Transportes LORENTZ VITA S.R.L., sobre incremento de flota vehicular; y,

## **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante el expediente N° 117705-2017, de fecha 14 de Diciembre del 2017, la Empresa de Transportes **LORENTZ VITA S.R.L.**, con RUC N° 20454848668, representada por su Gerente General Sr. **JOEL YSAC QUISPE PEREZ**, solicita **incremento de flota vehicular** con el vehículo de placa de rodaje N° **V2Y-063(2011)**, para la prestación del servicio regular de personas en la ruta: **CAMANA – ATICO y viceversa**, acompañando para el efecto, la documentación sustentatoria que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** De acuerdo a lo prescrito en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre debe orientarse a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, al resguardo de las condiciones y de la salud, así como a la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto.

**CUARTO.-** Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación" y el numeral 25.1.2 refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada, como máximo hasta en cinco (5) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional., Vencido el plazo máximo de permanencia, o producido cualquiera de los supuestos previstos en el presente Reglamento, la autoridad competente, de oficio, procederá a la deshabilitación del vehículo en el registro administrativo de transportes."

**QUINTO.-** El numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que “Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

**SEXTO.-** Por su parte , el articulo 60º numeral 61.1 del citado Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, señala que el transportista podrá incrementar el número de frecuencias que se encuentren autorizadas, siempre y cuando cuente con vehículos y conductores habilitados en cantidad suficiente para atender este incremento.

**SETIMO.-** A su vez el artículo 71º numeral 71.3 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, prescribe que: "Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones de conductores", y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

OCTAVO.- Mediante Resolución Gerencial Regional N° 091 - 2013 -GRA/GRTC, de fecha 08 de Abril del 2013, modificada por la Resolución Sub Gerencial N°407-2014-GRA/GRTC-SGTT del 14 de Julio del 2014 y Resolución Sub Gerencial N° 128-2017-GRA/GRTC-SGTT del 05 de Junio del 2017, se otorga a la Empresa de Transportes LORENTZ VITA S.R.L., autorización para prestar servicio regular de



# Resolución Sub. Gerencial

Nº008 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Camana – Atico y viceversa, por el periodo de diez (10) años computados del 09 de Abril del 2013 al 08 de Abril del 2023.

**NOVENO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por **incremento de flota** de el vehículo ofertado de placas de rodaje N° V2Y-063(2011), en la ruta: **Camana - Atico y viceversa**, como también la habilitación de conductor.

**DECIMO.-** Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe N° 010-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y al Informe N° 007 - 2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa de Transportes LORENTZ VITA S.R.L., RUC 20454848668, representada por su Gerente General Sr. JOEL YSAC QUISPE PEREZ, autorizando el **incremento de su flota vehicular** con el vehículo de placa de rodaje N° V2Y-063(2011), en el servicio de Transporte Interprovincial Regular de personas de ámbito regional en la ruta: **CAMANA – ATICO y viceversa**, autorizada con la Resolución Sub Gerencial Regional N° 091- 2013-GRA/GRTC-SGTT., de fecha 08 de Abril del 2013, y sus modificatorias, Resolución Sub Gerencial N°407-2014-GRA/GRTC-SGTT del 14 de Julio del 2014 y Resolución Sub Gerencial N° 128-2017-GRA/GRTC-SGTT del 05 de Junio del 2017, por el plazo de diez (10) años, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	LORENTZ VITA S.R.L.
MOTIVO	Incremento de Flota Vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	CAMANA – ATICO y viceversa.
ORIGEN	CAMANA
DESTINO	ATICO
ITINERARIO	Camana, Ocoña, la Planchada, Pescadores, Atico y Viceversa
FRECUENCIAS	Nueve (09) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Camana: 06:00 am; 07:00 am; 07:30 am; 09:30 am; 11.30 am; 13:00 pm; 15:30 pm; 16:30pm y 18:00 horas. De Atico: 06.00 am; 07.00 am; 07:30am; 09.30 am; 11.30 am; 13.30 pm; 15.30 pm; 16.30pm y 18.30 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Nueve (09) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Uno (01) vehículo. V2Y-063(2011)
FLOTA VEHICULAR	Diez (10) vehículos.



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 0001-2018-GRA/GRTC-SGTT.

FLOTA OPERATIVA	Nueve (09) Vehículos: C4E-464(2011); A2K-746(2010); A4C-950(2010); V2X-309(2011); V8A-965(2012); V7Y-963(2012); C4E-954(2013); V9V-950(2014) y V2Y-063(2011)
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: B1G-955(2011)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años, contados del 09-04-2013 al 08-04-2023.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo N° 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, vehículos incrementados y conductores habilitados.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los **10 ENE 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
  
ING. CHRISTIAN HUMBERTO MOTTA CONTRERAS  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)  
AREQUIPA



# Resolución Sub. Gerencial

Nº 2008 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP N° 117705-2017, INCREMENTO DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: LORENTZ VITA S.R.L.

ANEXO N° 01

## 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	LORENTZ VITA S.R.L.	
RUC	20454848668	
DIRECCION	Jr. Samuel Pastor N° 112, Cercado Provincia de Camana y Departamento de Arequipa	
TELEFONO	970025200 / 970024700	
CORREO ELECTRONICO	Yrvng71@gmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 12006278	
REPRESENTANTE LEGAL	JOEL ISAC QUISPE PEREZ	DNI : 29402371



## 2.- DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UNO (01) VEHICULO:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V2Y-063	2011	12/12/2018	LA POSITIVA	12/06/2018	EL MISTI SAC.	LEADERS PERU S.A.C.	13-12-2017 Vigente 01 año



## 3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: NUEVE (09) VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	C4E-464	2011
2	A2K-746	2010
3	A4C-950	2010
4	V2X-309	2011
5	V8A-965	2012

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
6	V7Y-963	2012
7	C4E-954	2013
8	V9V-950	2014
9	V2Y-063	2011

## 4.- FLOTA DE RESERVA: UNO (01) VIHICULO

1	B1G-955	2011
---	---------	------

## 5.- CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHICULO INCREMENTADO

APELLIDOS Y NOMBRES	N° LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO
ESPINOZA BUSTAMANTE ED PAUL	H29634864	A Dos b	14-02-2020